



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.23/Rev.1*
20 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 55 c) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Congo, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía, Uruguay y Zaire: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/91 B de 16 de diciembre de 1978, en la que pidió a los Estados Miembros que le presentaran sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza,

Observando con satisfacción que numerosos Estados Miembros respondieron a esa petición y proporcionaron información sustantiva al Secretario General,

Recordando también su resolución 34/87 B de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que realizara un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre una base geográfica equitativa.

Expresando su preocupación por el deterioro de la situación internacional y la nueva escalada de la carrera de armamentos que resulta del ambiente político internacional insatisfactorio, la tensión y la desconfianza, y contribuye a ellos,

Deseosa de fortalecer la seguridad internacional y, al mismo tiempo, crear y mejorar las condiciones que faciliten nuevas medidas de desarme,

Estimando que el verdadero desarme sólo puede lograrse sobre la base de la confianza mutua entre los Estados, aliviando así a los pueblos del temor a un conflicto armado,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Reafirmando su convencimiento de la necesidad de intercambiar información pertinente y oportuna sobre las actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua,

Convencida de la utilidad de las medidas de fomento de la confianza adoptadas libremente y convenidas por los Estados interesados, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos particulares de cada región,

Observando con satisfacción los resultados estimulantes de algunas medidas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en ciertas regiones,

1. Toma nota del estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza preparado por el Secretario General;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y al grupo de expertos calificados que le ayudaron en la preparación del estudio;

3. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio se imprima como publicación de las Naciones Unidas y para que se le dé la difusión más amplia posible;

4. Comprende que la confianza refleja un conjunto de factores interrelacionados, de carácter militar y no militar, y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza;

5. Recomienda que, basándose en los resultados del estudio y en la experiencia obtenida de la aplicación y la elaboración de las medidas de fomento de la confianza, se hagan nuevos esfuerzos, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él, por ampliar su alcance, de modo que se tengan en cuenta también los enfoques no militares;

6. Considera que el concepto de las medidas de fomento de la confianza, esbozado en el estudio, es un método útil de reducir y eventualmente eliminar las causas potenciales de desconfianza, desavenencia, malentendido y error de cálculo;

7. Estima que cuando existan las condiciones apropiadas, la promoción de las medidas de fomento de la confianza contribuirá de modo significativo a facilitar el proceso de desarme;

8. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir medidas de fomento de la confianza en sus regiones particulares y, siempre que sea posible, a que negocien dichas medidas teniendo en cuenta las condiciones y requisitos existentes en cada región;

9. Decide presentar el estudio, para su ulterior examen, a su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, programado para 1982.